



EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE CAMBRILS

El/la Regidor/a Delegado/da de Atención Ciudadana, Juventud, Nueva Ciudadanía y Bienestar Social, en el ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la alcaldía de este ayuntamiento, mediante el Decreto núm. 2876 de fecha 20/07/2023, resuelve aprobar en fecha 5 de febrero de 2024, la convocatoria de subvención dirigida a personas mayores de 65 años para gastos básicos de la vivienda en situación o riesgo de exclusión social para el ejercicio 2024.

Esta se regirá por las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local del día 22 de julio de 2022, y publicadas al BOPT de fecha 11 de agosto de 2022.

Las solicitudes se podrán presentar, en los modelos normalizados, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Cambrils. El plazo de presentación de las solicitudes será del 4 al 22 de marzo de 2024, ambos incluidos. Estos documentos y el texto íntegro de las bases se pueden encontrar en la página web del Ayuntamiento, en los siguientes enlaces: [Bases despeses de la llar majors 65 anys](#); , [Sol·licitud subvenció despeses bàsiques llar persones majors de 65 anys](#)

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo previo al contencioso administrativo ante la misma autoridad que haya adoptado la resolución en el plazo de un mes o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados del contencioso administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la fecha de su publicación, sin perjuicio que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA GASTOS BASICOS DE LA VIVIENDA DIRIGIDA A PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2024

1. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN

El objeto de la presente convocatoria es el otorgamiento de subvenciones para reducir el gasto mediante ayudas económicas para prevenir el riesgo de exclusión que para este colectivo implica la titularidad o uso de una vivienda, siempre que reúnan los requisitos recogidos en el art. 4 de las bases reguladores de esta subvención.

La finalidad de la subvención es contribuir al sostenimiento de aquellas personas mayores de 65 años sobre las que concurren circunstancias sociales y económicas que las hacen particularmente vulnerables en situación o riesgo de exclusión social.

La subvención se tendrá que destinar al pago de los gastos básicos vinculados al mantenimiento de la vivienda habitual.



De forma complementaria, la empresa COMAIGUA, gestora del servicio de agua, aplicará a los beneficiarios de esta subvención, en base al convenio firmado entre esta empresa y el ayuntamiento, las ayudas previstas en el convenio como Fondo de Solidaridad.

2. BASES REGULADORAS Y ORDENANZA DE SUBVENCIONES

Las bases reguladoras de esta convocatoria han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 22 de julio de 2022, y publicadas al BOPT de data 11 de agosto de 2022. El texto de las bases a las cuales se remite esta convocatoria se puede consultar en el siguiente enlace [Bases subvenció despeses bàsiques persones majors 65 anys](#)

En todo aquello no previsto en las bases y en esta convocatoria, será de aplicación lo que se establezca en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cambrils, sus organismos autónomos y entes que dependen, aprobada por Pleno del Ayuntamiento en fecha 1.3.05 y publicada el día 30.5.05 en el BOPT 123 y que fue modificada por acuerdo de Pleno el día 25.6.13 y publicada el día 9.10.13 en el BOPT 223 ([Ordenança general de subvencions](#))

3. MARCO LEGAL

El marco legal por el cual se rige esta subvención se concreta en:

- Esta convocatoria
- Las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2022 y publicadas al BOPT de fecha 11 de agosto de 2022.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cambrils aprobada por Pleno de fecha 1 de marzo de 2005.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local en todo aquello considerado como norma básica.
- Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.



4. RÉGIMEN DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de la subvención objeto de esta convocatoria, será en régimen de concurrencia competitiva, bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

5. CUANTIA TOTAL MÁXIMA DE LAS AYUDAS A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Esta subvención está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Cambrils vigente, tiene prevista en su *Línea Estratégica 63.8: "Ayudas económicas para gastos vinculados al mantenimiento de la vivienda para personas mayores de 65 años. Personas mayores de 65 años con escasa capacidad económica/Vulnerables"*, la siguiente línea de subvención:

Àrea gestió	Programa	Aplicació presup.	Nom aplic. presup.	Línea subvenció	Objectiu
Bienestar Social	23101	48003	BIENESTAR SOCIAL.SBAS.SUBVENCIONES SOCIALES	63.8	Cobrir despeses vinculades al manteniment de la llar, com subministraments bàsics o altres

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de la subvención para gastos básicos de la vivienda para personas mayores de 65 años en situación o riesgo de exclusión social para el ejercicio 2024, será de 23.000 €, a cargo de la partida presupuestaria 2024 63 23101 48003 BIENESTAR SOC. SBAS SUBVENCIONES SOCIALES.

La cantidad individual máxima de la subvención será de 175 €, o el importe solicitado si este es menor a esta cantidad.

6. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de esta subvención cualquier persona mayor de 65 años que se encuentre en situación de dificultad socio-económica i por las cuales las ayudas establecidas sean necesarias para contener o evitar la exclusión social. Tendrán que cumplir los requisitos siguientes:

6.1 Requisitos generales

- Los beneficiarios han de cumplir los requisitos generales previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones.
- El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con Hacienda Pública y con la Seguridad Social, se ha de acreditar mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable que forma parte del formulario de solicitud de subvenciones que con la solicitud se autoriza al



ayuntamiento a consultar y verificar los datos mediante las plataformas habilitadas para las administraciones públicas, si es necesario.

Este mismo régimen de declaración responsable, también es aplicable en el momento de la justificación y pago.

- c) Hará falta haber justificado debidamente cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Cambrils y haber procedido al reintegro de las cantidades percibidas con motivo de otras subvenciones que se hayan sido objeto de revocación o reducción.
- d) No recibir subvenciones por el mismo concepto de otros departamentos o unidades del Ayuntamiento de Cambrils o de los organismos autónomos.
- e) Cumplir la ley de protección y infancia sobre protección de leyes de protección jurídica de menor.

6.2 Requisitos específicos

- a) La vivienda objeto de la subvención y por la cual tributa tendrá que ser destinada a la vivienda habitual y permanente.
- b) Esta subvención queda supeditada a la presentación y acreditación de los documentos justificativos de pago hasta justificar el importe subvencionado, donde conste el nombre y apellidos y número de NIF/NIE de la persona solicitante.
- c) Que la persona solicitante esté empadronada en el municipio con una antigüedad mínima de 2 años a contar desde antes de finalizar el plazo de presentación de la solicitud.

6.3 Requisitos económicos

- a) Que la suma del valor catastral de todos los bienes inmuebles de cualquier categoría de las cuales sean titulares todos los miembros de la unidad familiar, no supere el importe resultante de aplicar a la cantidad de 66.245€, el coeficiente de actualización del valor catastral que determine la Ley de Presupuestos generales del Estado para cada ejercicio.
- b) Se tendrán en cuenta los ingresos correspondientes al ejercicio 2023.
- c) La persona solicitante, juntamente con su unidad familiar, han de tener unos ingresos anuales no superiores a 3 veces el Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC) vigente fijado por la Ley de Presupuestos de la Generalidad, cuando se trate de uno, dos o tres miembros. Este índice se incrementará en un 0,3 por cada miembro adicional de la unidad de convivencia, a partir del cuarto miembro:



Numero de personas de la unidad de convivencia	Umbral ingresos anuales
1 i 2 personas	IRSC * 3
3 personas	IRSC * 3
4 personas	IRSC * 3 * 1,3
5 personas	IRSC * 3 * 1,6
6 personas	IRSC * 3 * 1,9
7 personas	IRSC * 3 * 2,2
8 personas	IRSC * 3 * 2,5

Al efecto de determinar los ingresos de la unidad de convivencia, se entiende por miembros de la unidad de convivencia las personas que consten empadronadas y residan en el domicilio objeto de la subvención.

Computaran como unidad familiar para calcular los ingresos del núcleo familiar: solicitante, conyugue o pareja conviviente, hijos o hijas menores de 18 años convivientes, hijos o hijas mayores de 18 años convivientes y que no tengan núcleo familiar propio, a excepción de los profesionales que estén empadronados en el mismo domicilio para ejercer su tarea, como por ejemplo los cuidadores y otros.

6.4 Obligaciones

Son obligaciones de los beneficiarios:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto/actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones.
- Justificar ante el ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que se establezcan por parte del ayuntamiento, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes y aportando toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Ayuntamiento de Cambrils, en cualquier momento i en todo caso antes de la justificación de la aplicación del fondo, la obtención de otras subvenciones, ayudas u ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Acreditar, en el momento de presentar la solicitud, que está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante la presentación de los certificados correspondientes de fecha no superior a los 6 meses de la fecha de la solicitud o bien autorizando expresamente al



Ayuntamiento de Cambrils para obtener de manera directa la acreditación de esta circunstancia a través de los sistemas electrónicos de intercambio de datos. La presentación de los certificados o la autorización al Ayuntamiento de Cambrils pueden ser substituidas por la presentación de una declaración responsable en los supuestos que expresamente así se establezca en las correspondientes convocatorias atendiendo a las singularidades y características especiales de las subvenciones convocadas o de los solicitantes.

- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable y en las bases o las convocatorias singulares.
- h) Cumplir con las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables, el incumplimiento de las cuales se sanciona de acuerdo a la legislación sobre transparencia y acceso a la información pública.
- i) Relacionarse con el Ayuntamiento de Cambrils por los medios que en cada convocatoria singular se indiquen, establecidos en atención a las características particulares del objeto de las subvenciones y de los posibles beneficiarios.
- j) Las personas beneficiarias tendrán que adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia, y en particular, se obliga a:
 - Facilitar al Ayuntamiento de Cambrils la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida, de acuerdo a la normativa vigente.
 - Comunicar al Ayuntamiento de Cambrils las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que se tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente a la presenta subvención y puedan poner en riesgo el interés público.
 - Abstenerse a realizar, fomentar, proponer o promover cualquier clase de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.
- k) Las personas beneficiarias tendrán que cumplir con las obligaciones legales para garantizar el derecho de igualdad efectiva de mujeres y hombres que les sean aplicables, el incumplimiento de las cuales se sanciona de acuerdo a la legislación sobre igualdad.



- l) EL Ayuntamiento de Cambrils no asume ninguna responsabilidad sobre la actuación del beneficiario ni por los daños y perjuicios que puedan sobrevenirle durante el período de realización de la actividad por la cual se recibe la subvención ni tampoco por las que puedan ocasionar a terceros.

7. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será del **4 al 22 de marzo de 2024**, ambos incluidos.

La solicitud de subvención se ha de presentar, en el modelo normalizado disponible en [Sol·licitud subvenció despeses bàsiques llar persones majors de 65 anys](#)

De acuerdo en lo que dispone el artículo 18 de la Ordenanza de administración electrónica del Ayuntamiento de Cambrils están obligados a presentar electrónicamente la solicitud, entre otras, las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica.

En el caso de que la solicitud la formule una persona física como beneficiaria de la subvención lo podrá hacer electrónicamente, presencialmente en las oficinas de la OAC, por correo postal o por cualquiera de los otros sistemas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común.

8. DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD

La solicitud se tendrá que acompañar de la documentación que se especifique y concretamente la siguiente:

1. Solicitud de la subvención, según modelo normalizado, debidamente relleno por el titular de la ayuda.
2. Solicitud de transferencia de tesorería del Ayuntamiento de Cambrils si no se ha aportado anteriormente o si hace falta modificar los datos.
3. DNI, NIE o Pasaporte (solo en caso de que no se haya presentado con anterioridad en el ayuntamiento).
4. Acreditación de los ingresos percibidos de todos los miembros de la unidad familiar a partir de 16 años del ejercicio 2022.
5. Recibos pagados de gastos vinculados al mantenimiento de la vivienda habitual, correspondientes al domicilio del/la beneficiario/a i cualquier otra documentación que, para la correcta valoración de la solicitud, pueda ser requerida durante la tramitación del expediente o aportada por la persona interesada si así lo considera conveniente.
6. Factura de COMAIGUA donde aparezca el número de contador o contrato.



En el caso de que la persona solicitante autorice de forma expresa al Ayuntamiento de Cambrils el acceso a los documentos emitidos por otras Administraciones, no será preceptiva su presentación.

En caso de que no se autorice el acceso a los documentos, será preceptivo aportar la documentación que se indica a continuación.

1. Documentación acreditativa de circunstancias laborales de la unidad familiar

Vida laboral actualizada de todos los miembros de la unidad familiar a partir de 16 años de edad (*Esta acreditación no será necesaria en el caso de presentar la Declaración de la Renta*) o bien,

Certificado negativo del INSS en caso de no haber estado nunca dado/a de alta en el régimen de la Seguridad Social.

2. Acreditación de los ingresos económicos de la unidad familiar (mayores de 16 años empadronados en el mismo domicilio)

- Declaración de la Renta

En caso de no haber presentado la Declaración de la Renta del año correspondiente por no estar obligado:

- Fotocopia de las nóminas de todos los miembros de la unidad familiar a partir de 16 años (paga extra incluida).
- Certificado de ingresos del año anterior.
- Fotocopia de los certificados de paro de todos los miembros de la unidad familiar a partir de 16 años, donde conste el importe percibido en concepto de prestación/subsidio de paro.
- En caso de trabajadores autónomos:
 - a. Liquidaciones trimestrales del IRPF (modelo 130 si tributa per estimación directa o modelo 131 si tributa por módulos)
 - b. Declaración de responsabilidad de los ingresos que tiene (en todos los casos)
- Certificado expedido por el INSS o ICASS en caso de:
 - c. Percibir pensión de jubilación, invalidez o viudedad, pensión no contributiva por jubilación o invalidez u otras prestaciones económicas.
 - d. Ser mayor de 65 años y no percibir ninguna pensión.



En caso de separación y/o divorció, fotocopia de la sentencia y/o convenio regulador donde conste el pacto económico.

El Ayuntamiento podrá requerir, durante la tramitación del correspondiente expediente de solicitud de subvención, cualquier otra documentación que sea necesaria para la correcta valoración de la solicitud o podrá ser aportada por la persona interesada si así lo considera conveniente.

En caso de que la persona solicitante haya aportado alguna de la documentación requerida en cualquier otra convocatoria del Ayuntamiento de Cambrils, hará falta constar en la hoja de solicitud la fecha de presentación y el trámite correspondiente para eximir su aportación.

9. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La aceptación de la subvención otorgada se presume con la formulación de la solicitud. A tal efecto, una vez publicada la resolución de otorgamiento de la subvención, si los beneficiarios no están interesados en percibir la subvención concedida, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para manifestar, de forma expresa al ente concedente, su renuncia.

Todo lo nombrado, sin perjuicio del derecho que ostenta el eventual beneficiario de impugnar la resolución de otorgamiento de la subvención en el plazo que establezca la norma vigente.

10. RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN

En el caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se dispondrá de diez días hábiles, contados desde el momento de la notificación, para rectificar el error o falta con la indicación de que si no se hace se entenderá que desiste de su solicitud.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación de las base y de los requisitos y obligaciones que se recogen.

11. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y LA PROPUESTA DE CONCESIÓN

Órgano competente para la instrucción: la instrucción del procedimiento corresponderá al personal técnico del departamento de Bienestar Social, el cual realizará de oficio todas aquellas actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de las cuales, se haya formulado la propuesta de resolución.

Órgano colegiado que propone el otorgamiento: de acuerdo a la previsión establecida en el artículo 14 de la Ordenanza general de subvenciones, el órgano colegiado que propondrá al órgano competente la resolución de otorgamiento de las subvenciones será la Comisión Informativa de Fiestas, Nueva Ciudadanía y Bienestar Social, valorados los informes al respecto.



Órgano competente para la resolución: La propuesta de resolución que elabore la comisión informativa se someterá a consideración del regidor delegado de Atención Ciudadana, Juventud, Nueva Ciudadanía y Bienestar Social, que resolverá de forma motivada el otorgamiento o denegación de las subvenciones.

12. PLAZOS DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN, PUBLICIDAD Y RÉGIMEN DE RECURSOS

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, no podrá exceder de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo sin que se haya notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de la concesión de la subvención.

Al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, todos los actos integrantes del mismo, incluidos aquellos relativos a la pérdida del derecho al cobro del importe concedido, serán objeto de publicación a la sede electrónica de la corporación, y esta tendrá los mismos efectos que la notificación, al amparo de los que dispone el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La publicación de la resolución se hará preservando la identidad de las personas beneficiarias, ya que se trata de subvenciones concedidas por motivos de vulnerabilidad social.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

13. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Para la justificación de la subvención, se comprobará que las facturas de los gastos vinculados al mantenimiento de la vivienda habitúan están debidamente pagados mediante recibo.

En el caso de que el importe justificado sea insuficiente respecto a la subvención otorgada, esta se reducirá proporcionalmente según la parte no justificada.

14. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El otorgamiento de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia pública competitiva y atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con los criterios y baremos establecidos en el art. 4 de las bases y que servirán para valorar las solicitudes presentadas.

El otorgamiento de subvención estará limitado por las dotaciones económicas establecidas en el presupuesto para esta finalidad.



Por lo que hace a la valoración cuantitativa de las subvenciones, las solicitudes que reúnan las condiciones exigidas, se les concederá la ayuda por orden de ingresos y hasta que se agote el crédito presupuestario disponible.

Según el artículo 25.2.e) LRBRL (atención a personas en situación o riesgo de exclusión social), se elaborará un informe social acreditando, en cada caso, las personas beneficiarias de la ayuda en situación o riesgo de exclusión social.

Las subvenciones tendrán la consideración de gastos públicos y su efectividad irá condicionada a la existencia de crédito presupuestario.

15. MEDIOS DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

El Ayuntamiento dará a conocer la presenta convocatoria comunicándola a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual trasladará al diario oficial correspondiente (BOPT), el extracto de la misma, y hará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS) y a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cambrils y en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia.

La cual cosa se hace pública, de conformidad al art. 12.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cambrils.

